

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 25 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran en representación del Sr. D. Salvador I. Alcaraz, que se reservan el derecho de propiedad artística y literaria que les corresponde respecto de «El Anunciador Postal Mexicano» y forma de distribución de los avisos que lleva el sobre designado con dicho título; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los tres ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 28 de julio de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—A los Sres. Hinzemann y Compañía.—Presentes.

Son copias. México, 28 de julio de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», agosto 5 de 1908.

NUMERO 522.

Julio 28.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística y literaria á favor de Alberto Lozano, por un sistema especial y enteramente nuevo para la anotación de las operaciones que diariamente verifiquen los comerciantes, el cual sistema consiste en unos estados con rayado especial y sus encabezados respectivos, y un índice combinado con las hojas del libro de ventas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Presente.

El que suscribe, mexicano de nacionalidad y con domicilio en la calle de Leandro Valle número 4, ante usted tiene la honra de exponer:

Que siendo autor de un sistema especial y enteramente nuevo para la anotación de las operaciones que diariamente verifiquen los comerciantes, el cual consiste en el rayado con sus respectivos encabezados, que por triplicado acompaño á la presente solicitud, así como de un índice combinado con las hojas del libro de ventas que en igual número también agregó, todo ello acompañado de las instrucciones respectivas para el uso de dicho libro y como los anteriores documentos incluyo por triplicado,

A usted suplico, que previas las formalidades de ley, se digne otorgarme la propiedad artística y literaria de las ya mencionadas hojas para el uso del Libro especial de ventas universal sistema «Lozano», en todo lo cual recibiré justicia, que con lo necesario protesto.

México, 23 de julio de 1908.—*Alberto Lozano*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 23 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística y literaria que le corresponde respecto de un sistema especial y

enteramente nuevo para la anotación de las operaciones que diariamente verifiquen los comerciantes, el cual sistema consiste en unos estados con rayado especial y sus encabezados respectivos, y un índice combinado con las hojas del libro de ventas; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de cada uno de los modelos respectivos, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 28 de julio de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al Sr. Alberto Lozano.—Ciudad.

Son copias. México, 28 de julio de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», agosto 6 de 1908.

NUMERO 523.

Julio 29.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á favor de Carlota M. de Ortega, por la obra titulada «Apuntes de Moral, dedicados á la niñez.—Obra inspirada de las doctrinas de los autores más distinguidos».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

La que suscribe, con domicilio en la 2ª calle de Santo Domingo número 4, ante usted respetuosamente expone:

Que es autora de una obra titulada «Apuntes de Moral, dedicados á la niñez.—Obra inspirada de las doctrinas de los autores más distinguidos», y deseando reservarse los derechos de propiedad literaria que concede la ley,

A usted suplica se sirva mandar hacer la correspondiente declaración, para lo cual acompaña tres ejemplares de la obra citada.

Protesta lo necesario.

México, julio 23 de 1908.—*Carlota M. de Ortega*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 23 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Apuntes de Moral, dedicados á la niñez.—Obra inspirada en las doctrinas de los autores más distinguidos»; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 29 de julio de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—A la Sra. Carlota M. de Ortega.—Ciudad.

Son copias. México, 29 de julio de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», agosto 6 de 1908.

NUMERO 524.

Julio 29.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á favor de Enrique Barrios de los Ríos por el libro titulado *El País de las Perlas y Cuentos Californios*.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
—México.

Enrique Barrios de los Ríos, mayor de edad, originario y vecino de esta ciudad, viudo y abogado, tengo la honra de comparecer ante usted, y declaro: que me reservo la propiedad literaria que por disposición del artículo 1,143 del Código Civil me corresponde en el libro titulado «El País de las Perlas y Cuentos Californios», escrito bajo el pseudónimo de Duralis Estars por mi finado hermano José María, recientemente impreso como el tomo cuarto de la Biblioteca Estarsiana, y del cual envió á usted tres ejemplares. Suplico á usted, Señor Ministro, que se digne aceptar esta declaración y el profundo respeto con que soy de usted muy adicto servidor.

Sombrerete, veintinueve de junio de mil novecientos ocho.—*Enrique Barrios de los Ríos*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 29 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del libro titulado «El País de las Perlas y Cuentos Californios», escrito por el finado Sr. D. José María Barrios de los Ríos, hermano que fué de usted; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 29 de julio de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Lic. Enrique Barrios de los Ríos.—Sombrerete, Zacatecas.

Son copias. México, 29 de julio de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», agosto 5 de 1908.

NUMERO 525.

Julio 30.—Secretaría de Hacienda.—Decreto destinando al servicio de Instrucción Pública, el terreno situado en Popotla de la Municipalidad de Tacuba, en el Distrito Federal.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la ley de 18 de diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda destinado al servicio de Instrucción Pública, dependiente de la Secretaría del ramo, el terreno situado en Popotla de la Municipalidad de Tacuba, en el Distrito Federal, con frente á la Avenida Pasteur, y que fué adquirido por el Gobierno por compra hecha al Sr. Lic. Víctor Manuel Castillo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á treinta de julio de mil novecientos ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. D. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, 30 de julio de 1908.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial», julio 30 de 1908.

NUMERO 526.

Julio 30.—Secretaría de Hacienda.—Decreto destinando al servicio de Guerra, el solar situado en el cerro del Vigía Chico, en el puerto de Manzanillo, del Estado de Colima.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la ley de 18 de diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda destinado al servicio de Guerra dependiente de la Secretaría del ramo, el solar situado en el cerro del Vigía Chico, en el puerto de Manzanillo, del Estado de Colima, y que fué cedido al Supremo Gobierno, por el Sr. Edgar K. Smoot, juntamente con la faja de terreno que formará el camino que comunique dicho solar con el referido puerto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á treinta de julio de mil novecientos ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, 30 de julio de 1908.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial», julio 30 de 1908.

NUMERO 527.

Julio 30.—Secretaría de Hacienda.—Decreto destinando al servicio de Guerra, el terreno situado en la 1ª Sección de Juchitán, Cabecera de la Municipalidad del mismo nombre, en el Estado de Oaxaca.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la ley de 18 de diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda destinada al servicio de Guerra, para la construcción de edificios militares, dependientes de la Secretaría del ramo, el terreno situado en la 1ª Sección de Juchitán, Cabecera de la Municipalidad del mismo nombre, en el Estado de Oaxaca, entre la vía del Ferrocarril Panamericano y el camino que conduce al pueblo de San Jerónimo, y el cual terreno fué cedido al Gobierno Federal por el H. Ayuntamiento de dicha ciudad.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á treinta de julio de mil novecientos ocho.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, 30 de julio de 1908.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial», julio 30 de 1908.

NUMERO 528.

Julio 31.—Secretaría de Fomento.—Se confirman á Domitilo Aldana, los derechos al uso de las aguas del río San Pedro ó Aguascalientes, en jurisdicción del Partido y Estado del mismo nombre.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 5ª.—Número 661.

CONFIRMACION DE DERECHOS AL USO DE AGUAS.

Como resultado de las gestiones hechas por usted como representante del Sr. Domitilo Aldana, á fin de que se le confirmen los derechos que tiene al uso y aprovechamiento de las aguas del río de San Pedro ó Aguascalientes, en el riego de terrenos del rancho llamado «Las Norias» ó «San Rafael», en jurisdicción del Partido de Aguascalientes, Estado del mismo nombre, le manifiesto que hecho el estudio correspondiente de los documentos que presentó en apoyo de su petición, y dada cuenta con todo al Ciudadano Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento de lo dispuesto en la fracción B del artículo 2º de la ley de 5 de junio de 1888, ha tenido á bien resolver que son de confirmarse, como en efecto se confirman, los derechos que el Sr. Domitilo Aldana tiene al uso y aprovechamiento de las aguas del río San Pedro ó Aguascalientes en el riego de terrenos del rancho de «Las Norias» ó «San Rafael», del Partido de Aguascalientes, Estado del mismo nombre y por las cantidades siguientes: Para la noria que riega el terreno marcado en el plano respectivo con el número uno, cuatrocientos nueve mil ciento cuatro litros por día; para la noria que riega el terreno número dos, trescientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y seis litros por día; para la noria que riega el terreno marcado con el número tres, quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos litros diarios; y por último, para la noria que riega el terreno número cuatro, ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos ocho litros diarios; en el concepto de que este cálculo se ha hecho suponiendo que dichas norias trabajan doce horas al día y de que esta confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga.

México, julio 31 de 1908.—*O. Molina*.—Al Sr. Isidro Rojas.—Presente.

Es copia. México, julio 31 de 1908.—*A. Aldasoro*.

«Diario Oficial», agosto 4 de 1908.

NUMERO 529.

Julio 31.—Secretaría de Relaciones.—Se concede carta de naturalización mexicana á Manuel Trinchán Quintana, Darío Bartolomé, Sabino Reyes, etc.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería. El Señor Presidente de la República ha otorgado carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Al Sr. D. Manuel Trinchán Quintana, español, empleado federal y residente en Isla de Mujeres (T. Q. Roo).

Al Sr. D. Darío Bartolomé, español, empleado federal y residente en Xcalak (T. Q. Roo).

Al Sr. D. Sabino Reyes, de Honduras, empleado federal y residente en Isla de Mujeres (T. Q. Roo).

Al Sr. Francisco Eng, chino, comerciante y residente en esta capital.

Al Sr. D. Augusto Miranda Pérez, cubano, empleado federal y residente en Veracruz (Ver.)

Al Sr. D. Roberto Taub, austriaco, propietario y residente en esta capital.

Al Sr. D. Gonzalo de la Vega, español, comerciante y residente en San Martín Chalchicuautla (S. L. Potosí).

Al Sr. D. Eduardo Menéndez y Fernández, español, comerciante y residente en Veracruz (Ver.)

Al Sr. D. Pablo San Román y Pellón, español, empleado federal y residente en Veracruz (Ver.)

Al Sr. D. Magin Cual Cunillera, español, mecánico y residente en Veracruz (Ver.)

Al Sr. D. Agustín Maristany y Burell, español, mecánico y residente en Veracruz (Ver.)

Al Sr. D. Pascual Calegari, argentino, marino y residente en Mazatlán (Sin.)

México, 31 de julio de 1908.—*F. Gamboa*, Subsecretario.

«Diario Oficial», agosto 5 de 1908.

NUMERO 530.

Julio 31.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á favor de José P. Arriaga, por tres fotografías de la artista Lydia de Rostow.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

José P. Arriaga, á usted respetuosamente expone: que es autor de tres fotografías de la artista Lydia de Rostow, y deseando impedir que cualquiera persona las reproduzca en perjuicio de mis intereses,

Ante usted declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo la propiedad artística de las mencionadas fotografías de las cuales acompaño los ejemplares que la ley exige.

México, 30 de julio de 1908.—*José P. Arriaga*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 30 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de tres fotografías que ha hecho usted de la artista Lydia de Rostow; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de cada una de las fotografías mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 31 de julio de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al Sr. José P. Arriaga.—Ciudad

Son copias. México, 31 de julio de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Prumeda*.

«Diario Oficial», agosto 8 de 1908.

NUMERO 531.

Agosto 1º—Secretaría de Gobernación.—Acuerdo disponiendo por ser de utilidad pública, la adquisición de un terreno para prolongar hacia el norte las calles del Cedro, Naranja, Sabino y Fresno.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 2ª

ACUERDO.

1º de agosto de 1908.

En atención á que para llevar á cabo las obras de comunicación de los tubos distribuidores de agua para lavar las atarjeas en las calles del Cedro, Naranja, Sabino y Fresno, es indispensable prolongar estas calles hacia el norte ocupando una propiedad del Sr. Lic. Angel de la Lama, en cuatro fracciones diversas que en conjunto comprenden una superficie de dos mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, se declara que es de utilidad pública y se acuerda la adquisición de las siguientes fracciones de terreno:

Una fracción de 732 metros cuadrados limitada al norte por la calzada de Nonoalco, zanja de por medio; al oriente y al poniente por propiedad del Sr. Lic. Angel de la Lama; y al sur por la calle del Cedro;

Una fracción de 721 metros cuadrados limitada por el norte, oriente y poniente, en la misma forma que la anterior, y al sur por la calle del Fresno;

Una fracción de 681 metros cuadrados limitada al norte por la calzada de Nonoalco, dos tramos de zanja en medio; al oriente y poniente por propiedad del Sr. Lic. de la Lama, zanja de por medio al segundo de estos rumbos; y por el sur con la calle del Sabino; y

Una fracción de 725 metros cuadrados limitada al norte por la calzada de Nonoalco, zanja de por medio; al oriente por terrenos de la Cervecería Central, al poniente por terrenos de la testamentaria de Pedro Munguía y al sur por la calle del Naranja.

Publíquese este acuerdo en el *Diario Oficial* para los efectos de la fracción tercera del artículo octavo del decreto de 3 de junio de 1901, ó sea para que quede nulo y de ningún valor todo contrato de venta, donación, arrendamiento, hipoteca, constitución de servidumbre ó usufructo y en general toda estipulación que restrinja ó altere los derechos del actual propietario de los predios antes enumerados y que se pacte de hoy en lo futuro.—*Corral*.

«Diario Oficial», julio 25 de 1908.

NUMERO 532.

Agosto 1º—Secretaría de Hacienda.—Decreto destinando al servicio de Instrucción Pública, un terreno ubicado en la colonia de San Pedro de los Pinos, Municipalidad de Tacubaya, Distrito Federal, y que fué adquirido por el Gobierno.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la ley de 18 de diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda destinado al servicio de Instrucción Pública, dependiente de la Secretaría del ramo, el terreno adquirido por el Supremo Gobierno y situado entre la calle lateral de la vía férrea de Tacubaya á Mixcoac, la Avenida 14 y la calle 23 ó primera de la Unión, de la colonia de San Pedro de los Pinos, en la Municipalidad de Tacubaya, del Distrito Federal.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á primero de agosto de mil novecientos ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, 1º de agosto de 1908.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial», agosto 1º de 1908.

NUMERO 533.

Agosto 3.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á favor de Louis Lejeune, por la obra titulada «Sierras Mexicaines, Mines et Mineurs».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

El que subscribe, Louis Lejeune, ante usted respetuosamente comparece y expone:

Que ha editado en la librería de la Viuda de Ch. Bouret, la siguiente obra suya:

«Sierras Mexicaines, Mines et Mineurs», y temiendo que otras personas puedan reproducirla ó traducirla, con perjuicio de sus intereses,

A usted declara en cumplimiento del artículo 1,234 del Código de Procedimiento Civiles, que se reserva los derechos de propiedad literaria que le corresponden, por lo que acompaña los ejemplares que la ley exige.

México, julio 31 de 1908.—*Louis Lejeune*.—Al Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Ciudad.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional». —Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 31 del mes de julio próximo pasado, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se

Leyes y decretos.—Tomo LXXXIV.—87